

Instrucciones Presentación Modelo 591

1. ¿Quiénes están obligados a presentar el modelo 591?

Quienes satisfagan importes a los contribuyentes del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, en relación a su actividad de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica.

2. ¿Cuál es el plazo para su presentación?

Los obligados deberán presentar el modelo 591 durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre siguiente al año natural al que correspondan las retribuciones informadas.

3. ¿Como se presenta?

De forma electrónica a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el siguiente enlace: [Presentación modelo 591](#).

Se distinguen dos formas de presentación:

- ✓ Presentación mediante formulario web: siendo esta vía de presentación válida para declaraciones que no superen los 100 registros.
- ✓ Presentación mediante fichero: permitiendo la presentación de declaraciones que contentan hasta 5.000 registros.

Cada perceptor incluido en el modelo constituye un "registro". En caso de que el número de perceptores supere el límite de registros permitido, se podrán presentar tantas declaraciones como sean necesarias. En este supuesto, deberá procederse a la numeración correlativa de cada declaración en la casilla "nº de orden" del modelo, sin que quepa la reiteración de un mismo perceptor (NIF) en dos declaraciones distintas.

La presentación deberá ajustarse al modelo aprobado y en particular debe cumplimentarse el cuadro de "Declaración de operaciones con contribuyentes" teniendo en consideración las siguientes cuestiones:

1. Por cada perceptor deberá cumplimentarse el importe satisfecho por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica en cada trimestre natural.
2. El importe de las retribuciones satisfechas, en ningún caso deberá incluir el IVA y deberá figurar por su importe íntegro sin aplicar reducción alguna sobre las bases imponibles que correspondan como consecuencia de las distintas medidas extraordinarias adoptadas.

4. ¿Cómo modificar la declaración informativa?

En el caso de que, con posterioridad a la presentación de la declaración, fuera necesaria la modificación de alguno de los datos cumplimentados, dicha rectificación podrá realizarse a través del enlace de la Sede Electrónica "591. Consulta de declaraciones", como se indica a continuación:

Modelo 591. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes.

Gestiones

[Modelo 591. Presentación](#)

[Modelo 591. Presentación de declaraciones con importación de fichero](#)

[Modelo 591. Consulta de declaraciones](#)

[Modelo 591. Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT](#)

Una vez seleccionada la declaración deseada deberá seleccionarse la opción *“Modificar Declaración”*:

Modelo 591 - Detalle de Declaración anual de operaciones con contribuyentes

[Volver](#)

[Modificar Declaración](#)

[Modificar Declaración con Importación de Fichero](#)

5. ¿Hay alguna novedad para la presentación del modelo 591 en 2025?

Con el fin de garantizar una tramitación adecuada de la información suministrada mediante esta declaración informativa, se ha incorporado una nueva validación en el modelo. Esta impide la presentación del mismo cuando se incluyan perceptores que ya hubieran sido declarados en un modelo anterior correspondiente al mismo período, como consecuencia de la necesidad de presentar múltiples modelos por insuficiencia de registros (tal y como se indica en el punto 3). En tal caso, la aplicación bloqueará la presentación y mostrará el siguiente aviso:

Alertas

Declaración

1112 - La Oficina Gestora no se corresponde con la Oficina Fiscal del NIF declarante. (04600) [Ir a error](#)

Operaciones

1146 - Ya existe este perceptor en este ejercicio para este declarante y oficina [REDACTED] ya existe en la orden: 0002) - Línea: 1 [Ir a error](#)

1144 - Importe del Perceptor no corresponde con la suma de los trimestrales. (32.00) - Línea: 1 [Ir a error](#)

En este caso deberá modificarse la declaración en la que conste el perceptor cuya información se desea modificar, siguiendo los pasos del punto 4 anterior.